

ORD. (UAJA) N° 1597

ANT.: Solicitud de acceso a la información folio N° AF001T0002154, de fecha 20 de octubre de 2021.

MAT.: Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 18 NOV 2021

A : [REDACTED]

DE : MÁXIMO PÁVEZ CANTILLANO  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. Por derivación enviada desde el Consejo para la Transparencia, con fecha 20 de octubre de 2021 esta Secretaría de Estado ha recibido su solicitud de acceso a la información, a la cual se le ha asignado el folio N° AF001T0002154, mediante la cual usted requiere lo siguiente:

*“Excel o archivo CSV con información de las solicitudes de audiencia de lobby desde la creación del sistema <https://www.leylobby.gob.cl/>. Archivos deben incorporar al menos los siguientes campos: Identificador, Fecha, Forma (Presencial o Virtual), Lugar, Duración, Hora de la audiencia; Respecto de los requirientes: Nombre completo, Calidad, Trabaja para, Representa a; Materias tratadas y Especificación materia tratada. Respecto del sujeto pasivo: Institución (organismo), cargo del sujeto pasivo, nombre completo del sujeto pasivo. Esta información se requiere respecto de todas las instituciones obligadas”.*

2. En primer término, se hace presente a usted que el Consejo para la Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°20.730 y del artículo 16 del Reglamento de dicha ley, debe poner a disposición del público a través de un sitio electrónico los registros de la ley de lobby, lo cual efectúa de manera mensual y consolidada a través de la página web [www.infolobby.cl](http://www.infolobby.cl).
3. En segundo lugar, después de haber analizado el alcance de su solicitud de acceso a la información y de revisar a través de la plataforma de lobby la posibilidad tecnológica de obtener la información desagregada durante el período consultado (2014 al 2021), corresponde denegar el acceso por configurarse la causal de reserva del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia, esto es: *“1. Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales”.*
4. En efecto, luego de estudiar la factibilidad técnica de obtener la información solicitada desde la creación de los registros hasta la fecha, con el desglose y especificidad requerida, los profesionales del área han concluido que atender la solicitud distraería indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales, por cuanto tendrían que emplear una elevada cantidad de horas de su jornada laboral para el levantamiento de la información, su posterior procesamiento y revisión con el objeto de atender un solo requerimiento de acceso a la información pública, lo que impediría que continúen desempeñando sus funciones habituales.
5. A título de ilustración, en la plataforma de lobby reportan 821 entidades, y dentro de cada entidad existe un número variable de sujetos pasivos de lobby.

*R* *A*



Tecnológicamente la plataforma de lobby no permite obtener un único reporte del período, debiéndose efectuar, por el volumen de la información, una descarga por cada una de las entidades que reportan, la cual debe realizarse de manera parcializada por períodos de tiempos menores, por ejemplo: Institución X período 2014-2018 y período 2018-2021.

Una estimación estándar del tiempo que debería emplear un funcionario para la labor antes señalada importa destinar 4 minutos para obtener 2 reportes parciales de "solicitudes de audiencia" por institución reportante, y 2 minutos adicionales por institución para obtener un reporte de "audiencias publicadas", que debe multiplicarse por el número de entidades que reportan en la plataforma (821). En consecuencia, la estimación estándar es de 4.926 minutos de trabajo, equivalentes a 82,1 horas, lo que representa 10 días de dedicación exclusiva de un funcionario solo para obtener la información, faltando aún la revisión de su contenido.

A lo anterior, y dado que entre la información por usted solicitada se encuentra el campo "Materias tratadas y Especificación materia tratada", el personal a cargo de atender la solicitud de acceso a la información debería revisar dicho campo en cada registro de todos los reportes obtenidos de la plataforma, puesto que en la descripción de la materia podrían contenerse datos personales que, por aplicación del "principio de divisibilidad", resultaría necesario resguardar en virtud de la Ley N°19.628. Ejemplo: "pido audiencia para solicitar ayuda en tal situación, pues mi hijo de nombre.... con Rut.... tiene las siguientes enfermedades.... Estamos domiciliados en... y no hemos tenido ayuda municipal". El trabajo de revisión de cada campo de los reportes implicaría disponer de un número incuantificable de horas de la jornada laboral de funcionarios de este Ministerio para preparar la información y dejarla en condiciones de ser entregada, lo cual afectaría de manera *cierta, probable y específica* el debido cumplimiento de sus funciones.

6. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, la información sobre las audiencias concedidas y publicadas en el portal de lobby podría ser descargada y procesada por usted, conforme a los datos requeridos, desde el sitio web [www.infolobby.cl](http://www.infolobby.cl), puesto que como ya se le indicó, el Consejo para la Transparencia debe consolidar y publicar la información de la Plataforma de Lobby en la mencionada página web.
7. En virtud lo expuesto, y considerando lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en términos de reservar la información por configurarse en la especie la causal establecida en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
MÁXIMO PÁVEZ CANTILLANO

Subsecretario General de la Presidencia



FGR/ACC/PSM/jgo  
DISTRIBUCIÓN:

1. [REDACTED]
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario).
3. MINSEGPRES (División Jurídica Legislativa).
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes).